Tema C: Las bases de un nuevo régimen.

LOS DERECHOS DEL HOMBRE*

La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, votada el 26 de agosto, no se limita a tratar de nuevo y a consagrar brillantemente los textos del 4 acerca de la igualdad civil y fiscal. Proclama el derecho del hombre a las libertades, el derecho del ciudadano a la soberanía, y constituye la segunda gran carta de la Revolución.

Presentada por La Fayette, el 11 de julio, cuando todo presagiaba el golpe de fuerza Ieal, el primer proyecto de Declaración fué acogido con mucha reserva. La derecha se opondrá firmemente a ella, pues cree que sería más conveniente una declaración de los derechos de la monarquía. Sin embargo, la Asamblea toma el acuerdo de que la Constitución contenga una declaración de los derechos del hombre.

El 14 de julio favorece y compromete al mismo tiempo esta decisión. Sin duda alguna, el impulso está dado, los proyectos se multiplican: proyectos de Siéyes, de Target, de Servan. Mas para todo un sector del tercer estado, inquieto por los desórdenes, el peligro ha cambiado de campo. En el grande debate que se inicia el 1 de agosto va a plantearse nuevamente el problema de la oportunidad. El monárquico Malouet es quien, con el pretexto de apreciar las ventajas y los inconvenientes de las tesis presentadas, resume con el mayor brío los temores del centro-derecha. Insiste en el peligro social que representa decirles a los hombres: sois libres e iguales, cuando de hecho la sociedad presente consiste en subordinación y desigualdad. ¿Vais a decirles a los hombres que son libres?

> Nuestros ciudadanos forman una inmensa muchedumbre de hombres carentes de propiedad, que, ante todo, esperan su subsistencia de un trabajo seguro, de una policía exac-

---

* La introducción que se presenta a continuación, ha sido tomada de:la colección de Historia General de las civilizaciones, bajo la dirección de Maurice Crouzet. por Roland Mousnier y Ernest Labrousse. El Siglo XVIII, Revolución Intelectual técnica y Política. Volumen V. Barcelona: 1954. Ppa.421-423. D.R.-Copyrright (c) 1954 by Ediciones Destino. Rep. hecha con permiso de los editores.

> de una protección continua, irritados algunas veces, y con razón, por el espectáculo del lujo y de la opulencia.
>
> Sin duda, nadie creera que llego a la conclusión de que esta clasede ciudadanos no tiene el mismo derecho a la libertad... Sino que creo... necesario, en un gran Imperio, que los hombres a los que la suerte ha colocado en una situación de dependencia atiendan antes a los límites necesarios que al total ejercicio de la libertad natural.

¿Acaso hemos de decirles a los hombres que son iguales? Sería preferible reducir previamente la desigualdad material que los separa:

> Ataquemos en sus orígenes este lujo inmoderado... El espiritu de familia... el amor hacia la patria..., sustituyan al espíritu del cuerpo, al amor a las prerrogativas... Realicemos todas estas mejoras... o al menos empecemos a realizarlas antes de anunciar de una manera absoluta a los hombres que sufren, a los hombres desprovistos de luz y de medios, que tienen los mismos derechos que los más poderosos, que los más afortunados.

La Asamblea hace caso omiso. Entonces, la oposición intenta un segundo medio. Dado que habrá declaración de derechos, ¿por qué no hacer simultáneamente una declaración de derechos y de deberes? Nueva negativa de la mayoría. Entonces, por un instante, el centr-derecha abandona. Finalmente, casi por unanimidad, la Asamblea decide que la Constitución irá precedida por una Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano.

Nos hallamos en el 4 de agosto, sólo a unas pocas horas de la sesión de la tarde. Las decisiones de la noche y los largos debates sucesivos interrumpen durante más de una semana la discusión que vuelve a iniciarse el día 12.

Para entonces, el centro-derecha habrá hallado otra plataforma: la neutral declaración de los derechos y de los deberes elaborada por la 6a. comisión, al frente de la cual figura uno de los suyos. Champion de Cicé. ¡Gran sorpresa! La Asamblea,

vacilante, acepta este texto como base de discusión. Pero, a partir del día 20 y en sesión pública, comienza un largo trabajo colectivo de revisión y de resumen, en el transcurso del cual nuevas mayorías volverán a imponer en detalle lo que se había perdido en masa en la anterior decisión. Tanto en el fondo como en la forma, la gran Declaración del 26 le deberá muy poco al texto inicial.

Ya en dos ocasiones -el 4 de agosto y el 11 de agosto- la Asamblea había proclamado la igualdad civil. Ahora va a proclamarla por tercera vez. Esta insistencia es muy significativa. La Declaración vuelve a mencionar la abolición del régimen feudal, conquista mixta, campesina y burguesa. Pero eso sí, repite el gran texto igualitario, que confirma la conquista, de explotación burguesa principalmente, de la igualdad legal con la nobleza.

Los constituyentes no se olvidan de proclamar la igualdad universal, en beneficio de todos los individuos. El temor social manifestado en el discurso de Malouet, impregnaba las cincunlocuciones de la 6a. comisión: las fórmulas adoptadas en sesión pública, bajo la presión de la opinión pública, directas, trascendentes, atestiguan, una vez más, la victoria del "Movimiento":

PROYECTO DE LA 6a. COMISION	TEXTO ADAPTADO
Art. 4.- Todos los hombres poseen un derecho igual a su libertad y a su propiedad. Art. 5.- Pero no todos los hombres han recibido de la naturaleza los mismos medios para valerse de este derecho. De ahí procede la desigualdad de los hombres. Por consiguiente, la desigualdad reside en la misma naturaleza. Art. 6.- La sociedad se ha formado ante la necesidad de mantener la igualdad de los derechos en medio de la desigualdad de los medios.	Artículo Primero.- Los hombres nacen y permanecen...iguales en derechos. Las distinciones sociales sólo pueden basarse en la utilidad común.

La Declaración volverá a tratar y a proclamar, después de la gran estimación igualitaria de su artículo primero, las disposiciones que de ella derivan, y que ya se hallaban, sea explícitamente, o en germen, en los textos del 4 y del 11; igualdad civil, igualdad personal, igualdad fiscal. También en este

caso, el texto de la 6ª comisión y el texto de la Asamblea presentan algunas veces las mismas diferencias que en el caso anterior:

Siendo el primer deber de todo ciudadano servir a la sociedad según su capacidad y su talento, tiene derecho a ser nombrado para desempeñar cualquier cargo público.	Siendo todos los ciudadanos iguales a sus ojos (de la ley), todos son admisibles por igual a todas las dignidades, cargos y empleos públicos, según su capacidad y sin más distinciones que las derivadas de sus virtudes y de sus respectivos talentos.

La Asamblea sustituye la idea de "deber" y de servicio por el postulado de la igualdad, engendrador de derecho.